

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

1 de diciembre de 1981

Núm. 2.182-II

CONTESTACION

Incumplimiento del Real Decreto 807/1980, de 29 de febrero, de medidas de promoción de empleo en la comarca de Antequera.

Presentada por don Carlos Sanjuán de la Rocha y otros señores Diputados.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Sanjuán de la Rocha y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a incumplimiento del Real Decreto 807/1980, de 29 de febrero, de medidas de promoción de empleo en la comarca de Antequera, publicada en el "BOCG" número 2.182-I, de 11 de julio de 1981.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de noviembre de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Sanjuán de la Rocha y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista

del Congreso, sobre incumplimiento del Real Decreto 807/1980, de 29 de febrero, de medidas de promoción de empleo en la comarca de Antequera, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Han solicitado la subvención establecida en el mencionado Real Decreto las siguientes empresas y para los puestos de trabajo que se indican:

EMPRESA	Número de puestos de trabajo
Inacol, S. A. (Mollina)	13
Mármoles de Abdalajís, S. A. (dos solicitudes)	30
Corte y Yeste, S. A. (Mollina)	80
Prospección de Edificaciones, S. A. (Mollina)	1
Indosur, S. A. (Villanueva Algoidas).	1
Riolita, S. A. (Antequera)	307
Coema Coop. Explo. de Madera Andaluza (Archidona)	30
Sintéticos de Menga, S. A. (Antequera)	103

EMPRESA	Número de puestos de trabajo
Sociedad Coop. Unión Campesina de Archidona (Archidona)	3
Sautexco, Sociedad Cooperativa Limitada (Villanueva del Rosario)	31
Sociedad Cooperativa Corte y Confección (Cuevas de San Marcos)	30
Cooperativa de Cerámica "Trabuqueña" (Villanueva del Trabuco)	11
Cooperativa de Consumo "La Unión del Pan" (Villanueva del Trabuco).	8
Cooperativa Cristo de la Sierra (Valle de Abdalajís)	100
Cooperativa La Alameda (La Alameda)	3
Cotexa (confección de ropa) (Villanueva de Algoidas)	7
Empresas solicitantes: 18	
Puestos de trabajo: 758	

2. Las empresas a las que se les ha denegado la subvención y los motivos que la han originado son las que se indican a continuación:

Coema Coop. Explot. de Madera Andaluza (Archidona)

- Por tratarse de una ampliación de socios cooperativistas, y por haberse concedido un préstamo con cargo al Fondo Nacional de Protección al Trabajo de 15 millones de pesetas.

Sociedad Cooperativa Unión Campesina de Archidona (Archidona)

- Por tratarse de una cooperativa que hacía ampliación de socios cooperativistas.

Sociedad Cooperativa Corte y Confección (Cuevas de San Marcos)

- Por tratarse de una cooperativa que hacía ampliación de socios cooperativistas.

Cooperativa de Cerámica "Trabuqueña" (Villanueva del Trabuco)

- Por ser una cooperativa de nueva creación siendo los trabajadores socios cooperativistas.

Cooperativa de Consumo La Unión del Pan (Villanueva del Trabuco)

- Por no estar inscrita como cooperativa y ser de nueva creación, siendo los trabajadores socios cooperativistas.

Cooperativa Cristo de la Sierra (Valle de Abdalajís)

- Por ser una cooperativa de nueva creación siendo los trabajadores socios cooperativistas.

Cooperativa Industrial de Confección de Alameda (Alameda)

- Por tratarse de una cooperativa que hacía ampliación de socios cooperativistas.

Sautexco (Villanueva del Rosario)

- Por tratarse de una cooperativa de nueva creación siendo los trabajadores socios cooperativistas.

Cotexa (confección de ropa) (Villanueva de Algoidas)

- A los requerimientos de la Delegación de Trabajo de que aportara memoria justificativa de la solicitud, verbalmente renunció a seguir el procedimiento establecido.

Por otra parte, la empresa Indosur, S. A., ha renunciado a la subvención por no presentar en el plazo exigido documentación que deberían aportar. Y la empresa Prospección de Edificaciones, S. A., ha renunciado verbalmente a seguir el procedimiento establecido.

3. Las empresas que han presentado la documentación completa, y que están pendientes de resolución de concesión de be-

neficios son las que se detallan a continuación:

- Inacol, S. A. (Mollina).
- Mármoles de Abdalajís, S. A. (Valle de Abdalajís).
- Cortes y Yeste, S. A. (Mollina).

4. Las razones por las que no se han abonado todavía a ninguna empresa la subvención establecida tiene su fundamento en que el documento base por el cual se concede la subvención es el contrato de trabajo que con carácter indefinido se suscribe entre empresario y trabajador, siendo una copia remitida a los Servicios Centrales del INEM, acompañado de la Resolución favorable y de otros requisitos y salvaguardas que el Real Decreto 807/1980, de 29 de febrero, establece en sus artículos 4.º, 5.º y 6.º

Los contratos de trabajo y el resto de la documentación exigida han tenido entrada en el INEM, con fecha posterior al 31 de diciembre de 1980.

En los presupuestos del INEM para 1981, aprobados por el Parlamento, no se contempla la existencia de crédito para hacer frente a las subvenciones que contemplan los Reales Decretos para el desarrollo de los programas de empleo, y por este motivo se hizo necesario solicitar la incorporación al presupuesto de 1981 de los remanentes, resultantes para este concepto de

los presupuestos de 1980, debiendo resolver esta solicitud el Ministerio de Hacienda.

Al 30 de junio del presente no se había efectuado la incorporación de la cantidad solicitada, por lo que difícilmente pudo ser abonada cantidad alguna a las empresas acreedoras a la subvención establecida.

Sin embargo, el día 3 del mes de julio se ha producido la incorporación al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, por parte del Ministerio de Hacienda, del crédito solicitado, por lo que puede estimarse que en un plazo breve se habrán abonado las subvenciones a que las empresas solicitantes se han hecho acreedoras.

5. El que las subvenciones concedidas a las empresas solicitantes no hayan sido abonadas hasta este momento, no es imputable a ninguna de las personas responsables del INEM, ya que la causa que ha originado este retraso no obedece en ningún caso a negligencia en sus funciones, sino a la necesidad de la incorporación del crédito para tal fin."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.560 - 1961